

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Radicación No.76001-31-03-007-2018-00258-00.

Auto de trámite.

Santiago de Cali, julio veinticuatro -24- de dos mil veinte (2020).

En atención que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1) El anterior escrito mediante el cual el Dr.MAURICIO LONDOÑO URIBE en su condición de Curador Ad-Litem del demandado PAULO ENRIQUE MUÑOZ LOPEZ(Q.E.P.D.), mediante el cual informa al Despacho que no tiene conocimiento de la existencia, ni del domicilio de los herederos determinados del mencionado deudor fallecido PAULO ENRIQUE MUÑOZ LOPEZ, agréguese a los autos para que conste su recibo, de lo cual se da conocimiento a la parte interesada.

2) Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado en el registro nacional de emplazados conforme a lo establecido en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 en su Artículo 10.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

177c3f5bca2f3f2cd9b332f436b838e8dac50baf9cac5b4fc9f04cb1cfae8a6

Documento generado en 03/08/2020 02:35:53 p.m.